

Consejería de Educación

1075 *RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, de la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, por la que se amplía el repertorio de materias optativas para su impartición en la Educación Secundaria Obligatoria.*

La Resolución de 27 de junio de 2007, de la Dirección General de Ordenación Académica (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de agosto), ha regulado la optatividad en la Educación Secundaria Obligatoria derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Procede ahora, teniendo en cuenta las necesidades detectadas, ampliar el repertorio de las materias optativas para el cuarto curso de la etapa. Por ello, y en virtud de lo previsto en la Orden 3320-01/2007, de 20 de junio, del Consejero de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de agosto), y de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales en el Decreto 118/2007, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 31), modificado por el Decreto 40/2007, de 28 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 6 de julio), corrección de errores publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 25 de septiembre de 2007,

RESUELVO

Artículo 1

Materias optativas del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria

Entre las materias optativas del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria recogidas en el artículo 6.2 de la Resolución de 27 de junio de 2007, de la Dirección General de Ordenación Académica, se incluirá la segunda lengua extranjera, cuyas condiciones de impartición por los centros y de elección por los alumnos se establecen en el artículo 2 de esta Resolución.

Artículo 2

Condiciones de impartición y de elección de la segunda lengua extranjera como materia optativa de cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria

Los centros podrán impartir la segunda lengua extranjera como materia optativa en cuarto, exclusivamente para aquellos alumnos que hayan cursado esa segunda lengua extranjera tanto en el primer curso como en el segundo y en el tercero de la etapa, y siempre que dicha materia en cuarto curso no forme parte de la agrupación de materias, de entre aquellas a las que se refiere el artículo 6.4 de la Orden 3320-01/2007, de 20 de junio, del Consejero de Educación, que el alumno curse como consecuencia de su elección.

Artículo 3

Horario semanal y currículo

El horario semanal de la segunda lengua extranjera impartida como materia optativa en el cuarto curso de la etapa será, en consonancia

con lo establecido en el artículo 4 de la citada Orden 3320-01/2007, de 20 de junio, de dos períodos lectivos semanales. El currículo de la materia será el establecido en el Decreto 23/2007, de 10 de mayo, del Consejo de Gobierno, convenientemente adaptado por los centros al horario mencionado.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de febrero de 2008.—La Directora General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales, María José García-Patrón Alcázar.

(03/7.751/08)

Universidad de Alcalá

1076 *RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2008, de la Universidad de Alcalá, por la que se publica una modificación de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de Administración y Servicios de este organismo.*

Aprobada la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios de esta Universidad por el Consejo de Gobierno, en sesión del día 28 de febrero de 2008, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Esta Gerencia, en uso de las atribuciones que, en materia de personal, tiene delegadas por Resolución del Rectorado de 1 de noviembre de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 3, de 5 de enero de 2004),

HA RESUELTO

Primero

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la modificación de la relación de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios recogida en el Anexo.

Segundo

Los efectos administrativos serán a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Alcalá de Henares, a 3 de marzo de 2008.—El Rector, PD (Resolución del Rectorado de 1 de noviembre de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 3, de 5 de enero de 2004), el Gerente, Julio Rodríguez López.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

UNIDAD / SUBUNIDAD CONSIDERADA: AL850 INSTITUTOS, CENTROS ESTUDIOS Y CENTROS INVESTIGACIÓN/ CA921 CAI MEDICINA-BIOLOGÍA									
COD. MOD.	Plaza	Descripción de Plaza	Especialidad	Gr.	Niv.	Cjef.	Jorn.	Titulación / Formación	Observaciones
A		TITULADO SUPERIOR. TÉCNICO LABORATORIO/BIOLOGÍA MOLECULAR	Biología Molecular	A	A2		MT		
A		TÉC.ESPEC.1 (LAB.)/UNID.CULTIVO-TÉCNICO LABORATORIO	Laboratorios Biosanitarios	C	C1		M		